

Sc. Comisión Consultiva
GK/.

Informe 6/2012, de 16 de julio, sobre interpretación y/o modificación de contrato de ocupación de terrenos patrimoniales para extracción de áridos.

I.- ANTECEDENTES

El Alcalde del Ayuntamiento de El Valle (Granada) dirige escrito a esta Comisión Consultiva de Contratación Pública en petición de informe con el siguiente texto:

“Al amparo de lo previsto en el Decreto 54/1987, de 25 de febrero, solicito informe sobre el siguiente asunto: interpretación y/o modificación de contrato de ocupación de terrenos patrimoniales para extracción de áridos. En particular:

- Posibilidad legal de modificación, a la baja, del precio del contrato, basada en la supuesta diferencia de superficies.
- Límites legales (cuantitativos y cualitativos) de dicha modificación.
- Conveniencia de denuncia por el concesionario del vencimiento del periodo de vigencia, 10 años, resolución del contrato y nuevo expediente de contratación.

Para el adecuado estudio del asunto, se adjunta copia del expediente e informe elaborado al respecto.”

II.- INFORME

En relación con la consulta formulada hay que indicar de acuerdo con el criterio ya sentado en diferentes Informes sobre el contenido de los informes de esta Comisión Consultiva (7/2003, 5/2007, 6/2007, 23/2008, 6/2009) que a la misma no le corresponde informar expedientes en concreto, salvo los supuestos específicos a que se refiere el artículo 2 del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la organización y funciones de este órgano consultivo.

Los informes que se soliciten habrán de recaer sobre cuestiones que se susciten en relación con la interpretación de las normas en materia de contratación administrativa, si bien las consultas pueden tener su origen en la interpretación de las normas con carácter general, o bien en un supuesto de hecho en concreto que sea objeto de aplicación de tales normas.

Por otro lado la consulta se hace en términos muy amplios por lo que su falta de concreción impide centrar con claridad los aspectos normativos en concreto sobre los que versa la consulta, por lo que esta Comisión Consultiva no puede entrar en el fondo del asunto.

Es todo cuanto se ha de informar.”

